



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 082 /2016-MPL.

Lambayeque, Julio 26 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Registro N° 4134/16 de fecha 09 de Marzo de 2016 y reiterado con documento de fecha 23 de marzo de 2016, la Municipalidad Centro Poblado – Ñaupe – El Telégrafo - Olmos, solicitó donación de Bomba Sumergible Monofásica, para ser utilizada y abastecer de Agua Potable a la Institución Educativa N° 10180, C.E.I. 219 y Puesto de Salud del Centro Poblado. Precisamente, la Gerencia Municipal, mediante proveído N° 0231/2016-GM, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita informe presupuestal correspondiente.

Que, la Subgerencia de Logística con proveído N° 401/2016-MPL-GAYF-SGL, de fecha 15 abril de 2016, realiza la cotización de la bomba solicitada, adjuntando la proforma de costo de lo solicitado, remitiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita informe presupuestario para el apoyo de bomba monofásica solicitada. Así mismo, la subgerencia de presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00645, por el importe de S/.2,980.00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOLES Y 00/100), de la fuente de Recursos Determinados – Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal. Precisamente, la Gerencia de Administración y Finanzas con proveído N° 01156/2016-GAyF, remite el expediente a la Subgerencia de Obras para que realicen una Inspección Técnica al Centro Poblado Ñaupe – Olmos, para determinar lo solicitado.

Que, bajo este contexto, el responsable de obras públicas – electrificación, mediante Informe N° 130-2016/MPL/SGO/OHTM, de fecha 16 de mayo de 2016, refiere que el motor se encuentra en mal estado ocasionando que la bomba sumergible no opere al 100%, debido al poco mantenimiento correctivo y preventivo. Además dicho motor consume combustible originando un costo extra a la población, afectando el abastecimiento de agua potable, recomendado cambiarlo por una Electrobomba Monofásica Sumergible Pedrollo de 3HP, dando la conformidad para el cambio del motor y bomba por la electrobomba monofásica que se ha solicitado en donación. Por ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, mediante Informe N° 295/2016-MPL-GM-GPP, de fecha 17 de junio de 2016, comunica que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00645 por el importe de S/. 2,980.00 Soles, para la compra de electrobomba sumergible, por la modalidad de gastos de capital-adquisición de activos no financieros (inversiones).

Que, mediante Informe Legal N° 721-2016/MPL-GAJ, de fecha 13 de julio de 2016, manifiesta que la Municipalidad Provincial de Lambayeque puede donar bienes a instituciones, más aun si son Municipios de Centros Poblados, que han sido creados por esta Municipalidad, debiendo apoyar los recursos y sus necesidades básicas, como el servicio de agua potable necesidad, primordial de todo ser humano, apoyando al surgimiento y desarrollo del centro poblado, teniendo en cuenta que si tiene presupuesto para realizarlo conforme se acredita de los informes técnicos y financieros, y luego de realizado el análisis legal, según lo estipulado en los artículo 9° inciso 20 y 25, artículo 64° y artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

RECIBIDO 05 AGO 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
D<sup>o</sup> Ricardo C. Velezmozo Rivas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INAGRA INSTITUCIONAL  
  
Abog. Martín Antonio Velezmozo Rivas  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

PAG. N.º 02

A.C. N.º 082 /2016-MPL.

Municipalidades, debe remitirse el expediente administrativo para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar si aprueba o no la donación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° estable las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc.25 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, de lo señalado se colige que está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o apartarse de las opiniones e informes. Así mismo, el Concejo Municipal debe decidir aprobar el apoyo económico; según el artículo 66° de la norma señala líneas arriba, que refiere, la aprobación del Concejo Municipal de la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con ausencia del regidor Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de una Electrobomba Monofásica Sumergible Pedrollo de 3HP, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Ñaupe – El Telégrafo – Olmos, por el monto de S/. 2,980.00 Soles, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00645.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismos, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Obras adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### DISTRIBUCION

Alcaldía  
Interesados (01)  
Sala Regidores  
OCI  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Tesorería  
Sub. Gerencia Logística  
Sub Gerencia de Contabilidad  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Infraestructura y Urbanismo  
Sub Gerencia Obras  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Dgo. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Mateo Antonio Rivas Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 AGO 2016